Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023 10:25:10

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

# RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0214-2023/DP-OAF

Lima, 29 de agosto de 2023

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 71-2023-DP/OAF-CPAT del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se solicita aprobar la baja de un (1) bien mueble (Automóvil) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, tienen por finalidad "(…) establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados."; así como "(…) regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.";

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Asesoría Jurídica

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

DEFENSORIA DEL PUEBLO · Oficina de Administración y Finanzas · OAF

Que, el artículo 47° de la DIRECTIVA define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.";

Que, asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48º de la DIRECTIVA establece como causal para la baja de bienes patrimoniales el Mantenimiento o reparación onerosa, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.";

Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023 10:25:10

Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la DIRECTIVA señala que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.";

Que, el numeral 49.3 del artículo 49° de la DIRECTIVA establece que: "Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.";

Que, asimismo, el numeral 9.1 de la Directiva N° 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022-DP/OAF, establece que: "Los actos de Alta, Baja, Adquisición, Administración, Disposición, Supervisión y Registro de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Defensoría del Pueblo, contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, así como, aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la Defensoría del Pueblo, se llevaran a cabo según los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento – DGA y de conformidad con lo dispuesto por las normas que regulan la materia.";

Que, en el título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico N° 71-2023-DP/OAF-CPAT (en adelante, el INFORME), el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, señala que:

1. Mediante Informe N° 0058-2023-DP/OAF-LOG de fecha 15 de agosto del 2023, la señora María Huamán Sánchez jefa (e ) del Área de Logística, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas dar de baja al automóvil marca Hyundai, modelo Atoz, de placa EAG 125, al resultar oneroso su mantenimiento correctivo y que de acuerdo a la evaluación técnica realizada por la empresa Inversiones Mecánicas & Tecnológicas S.A.C. – IMETEC S.A.C. el mantenimiento correctivo sobrepasa el valor comercial del vehículo, adjuntando entre otros un presupuesto (mano de obra y repuestos) que sustentan lo requerido.
2. Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales.

Que, en los ítems 1, 2 y 3 del título "IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN" del INFORME se señala que:

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

1. La señora María Huamán Sánchez jefa (e ) del Área de Logística, con Informe N° 0058-2023-DP/OAF-LOG de fecha 15 de agosto del 2023, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas dar de baja al automóvil marca Hyundai, modelo Atoz, de placa EAG 125, cuyo costo de mantenimiento correctivo es oneroso según lo presupuestado por la empresa Inversiones Mecánicas & Tecnológicas S.A.C. – IMETEC S.A.C[1].

2. En ese sentido, se procede a realizar un comparativo entre el costo de mantenimiento correctivo del bien mueble evaluado y el valor comercial declarado en la póliza vehicular, cuyo resultado es el siguiente:

| N° | CÓDIGO CONTROL | CODIGO PATRIMONIAL | DESCRIPCION | Costo de mantenimiento correctivo incluye mano de obra y repuestos S/ | Valor Comercial Póliza Vehicular al TC del 16.8.23 S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 09386 | 678205000014 | AUTOMOVIL | 17,452.00 | 5,578.50 |

Tipo de cambio Sunat dólar venta S/ 3.719

3. Asimismo, debe tenerse presente que los bienes muebles en estado de conservación malo, mientras no se den de baja en el registro patrimonial y contable de la entidad generan costos indirectos, como lo es la cobertura de la póliza vehicular.

Que, en el título "VI. CONCLUSIONES" del INFORME se señala que: *"El presente Informe Técnico tiene como finalidad dar inicio al trámite de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (1) bien mueble con un valor de S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles) cuyas características técnicas se encuentran descritos en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el cual es bien mueble depreciable.";*

Que, en el título "VII. RECOMENDACIONES" del INFORME se señala que: "(…) *se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe la baja de un (1) bien mueble por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallado en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente Informe Técnico.";*

Que, conforme al literal m) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatoria, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las normas vigentes, corresponde emitir la resolución que apruebe la baja de un (1) bien mueble por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallado en el "Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" del Informe Técnico N° 71-2023-DP/OAF-CPAT, solicitado y sustentado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo;

Firmado digitalmente por: NIETO MODESTO David Abel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2023 10:25:10

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**. - **APROBAR** la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (1) bien mueble Automóvil, marca HYUNDAI, modelo ATOZ, Serie KMHAC51FPWU065720, de Placa EAG 125, con código de control 09386, **ubicado en la Sede Central de la Defensoría del Pueblo**, con un valor de **S/ 1.00 (Uno y 00/100 soles)**, el cual es un bien mueble depreciable y cuyas características técnicas se encuentran descritos en el "Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a las áreas de Control Patrimonial y Contabilidad que procedan a la extracción del registro patrimonial y contable de la Defensoría del Pueblo, del bien dado de baja en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Entidad.

**Regístrese y comuníquese.**

**David Abel Nieto Modesto**
**Jefe**
**Oficina de Administración y Finanzas**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

REPUBLICA DEL PERU

*Defensoría del Pueblo*

## Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales"

| N° DE ORDEN | CÓDIGO CONTROL | CODIGO PATRIMONIAL | DENOMINACIÓN | DETALLE TÉCNICO[1] | | | | | ESTADO DE CONSERVACION[2] | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO AL 31.7.2023 S/ | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN FISICA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | MARCA | MODELO | COLOR | DIMENSIONES | SERIE | | | | | |
| 1 | 09386 | 678205000014 | AUTOMOVIL | HYUNDAI | ATOZ | ROJO | | KMHAC51FPWU065720 | MALO | 15030101 | 1.00 | MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA | SEDE CENTRAL |
| | | | | | | SUB-TOTAL BIENES MUEBLES DEPRECIABLES | | | | | **1.00** | | |
| | | | | | | | | | | **TOTAL** | **1.00** | | |

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza
(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica -

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Administración y Finanzas - OAF